



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
TLAXCALA

NO. OFS-05-004/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA, AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE” Y POR LA OTRA LA C. GUADALUPE MUÑOZ MEZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- “EL CONTRATANTE” DECLARA QUE:

A.- ES EL ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA ENCARGADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS PODERES DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EN GENERAL CUALQUIER PERSONA PÚBLICA O PRIVADA QUE HAYA RECAUDADO, ADMINISTRADO, MANEJADO O EJERCIDO RECURSOS PÚBLICOS, EL CUAL, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TENDRÁ AUTONOMÍA DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFS010518491.

B.- QUE EL LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE EL DECRETO NO. 245 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, TOMO CII, SEGUNDA ÉPOCA NO. EXTRAORDINARIO.

C.- QUE TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 405, SAN DIEGO METEPEC C.P. 90110 DE TLAXCALA, TLAXCALA, MÉXICO.

D.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; 8° FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

E. LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA C.P. DIANA GALÁN MANOATL, ASISTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACC. I, VII Y XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
TLAXCALA

F. QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

A.- ES UNA PERSONA FÍSICA, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **MUMG781118ELA**

B.- SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 1205, COLONIA CENTRO APIZACO TLAXCALA. C.P. 90300.

C. CONFORME A SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL SU PRINCIPAL ACTIVIDAD ECONÓMICA ES EL COMERCIO AL POR MENOR DE VIDRIOS Y ESPEJOS, CANCELERÍA DE ALUMINIO, DOMOS DE MATERIAL ACRÍLICO Y POLICARBONATO, TRAGALUCES DE VIDRIO.

D. CUENTA CON LA CAPACIDAD, APTITUD, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA EJECUTAR DEBIDAMENTE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

E.- LA C. GUADALUPE MUÑOZ MEZA CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA, QUE NO LE HA SIDO REVOCADO DICHO MANDATO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED] CON NÚMERO TELEFÓNICO 241417 [REDACTED] Y CORREO ELECTRÓNICO **vidriosxa@gmail.com**.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN

ÚNICA. EL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE SU MUTUA, LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO Y RECONOCEN LA VALIDEZ DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES CONJUNTAMENTE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO: QUE "EL CONTRATANTE" OBTENGA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SIGUIENTE TRABAJO QUE CONSISTE EN:



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
TLAXCALA

N	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO.	TOTAL
1	SELLADO DE 158 M EN DOMO DE CRISTAL LAMINADO CON SELLADOR, ULTRAGAZ, INCLUYE ÁNGULO PERIMETRAL 1.5" X 1.5" X 1 /16", MURO DE VIDRIO, GOTERO DE ALUMINIO Y LIMPIEZA DE SELLADOR ANTERIOR.	1	\$83,673.26	\$83,673.28
SUB TOTAL				\$ 83,673.28
IVA				\$ 13,387.72
IMPUESTOS RETENIDOS ISR				\$1,045.92
TOTAL				\$ 15.08

Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DETERMINADAS ENTRE LAS PARTES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL CONTRATANTE".

SEGUNDA. VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 12 DE MAYO DE 2025 AL 11 DE JUNIO DE 2025.

TERCERA. IMPORTE Y FORMA DE PAGO: EL IMPORTE TOTAL DEL TRABAJO A REALIZAR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO ES DE: **\$96,015.08 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS 08/100 M.N.)**, EL CUAL YA INCLUYE IMPUESTOS Y SE PAGARÁ CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS AL NÚMERO DE CUENTA 1047141[REDACTED] Y CLABE INTERBANCARIA NÚMERO 13 7832 1047 141[REDACTED] DEL BANCO BANCOPPEL DE LA SIGUIENTE MANERA:

- UN ANTICIPO DE **\$57,609.05 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 05/100 M.N.)**, QUE REPRESENTA EL 60% DEL TOTAL, COMO ANTICIPO EL 15 DE MAYO DE 2025.
- PAGO FINAL DE **\$38,406.03 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 03/100 M.N.)** QUE REPRESENTA EL 40% DEL TOTAL, A LA CONCLUSIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A REALIZAR LA TRANSFERENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE UNA VEZ EMITIDA LA FACTURA CON EL DESGLOSE DEL TRABAJO REQUERIDO.

CUARTA.- DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y SE OBLIGA A: SELLAR 158 M EN DOMO DE CRISTAL, ASÍ COMO PROPORCIONAR TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PARA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR LOS DÍAS ACORDADOS Y SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA SEGUNDA, DEL PRESENTE CONTRATO SIENDO DE LA CALIDAD REQUERIDA Y A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE".



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



QUINTA. RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”: EL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE “EL CONTRATANTE”; POR LO CUAL “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LIBERA DESDE ESTE MOMENTO A “EL CONTRATANTE” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

SÉXTA. JURISDICCIÓN: LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES, EN VIRTUD DE SUS PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DUPLICADO POR LAS PARTES AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA.

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. GUADALUPE MUÑOZ MEZA

POR “EL CONTRATANTE”

LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA